

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 14 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 2019

Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Solicitantes: LEIDY JOHANA FIGUEREDO RODRÍGUEZ
NÉSTOR ALFONSO BOHADA GUAUQUE
Radicación: 765203184001-2023-00490-00

La presente demanda de Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, propuesta entre los señores **LEIDY JOHANA FIGUEREDO RODRÍGUEZ y NÉSTOR ALFONSO BOHADA GUAUQUE**, mayores de edad, vecinos de Palmira- Valle del Cauca, cumple con el lleno de los requisitos legales y de conformidad con los Art 577 y 578 del C.G.P., por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** celebrado el día 22 de agosto de 2012 en la notaria cuarta del círculo de Tunja – Boyacá bajo el indicativo serial No. 6098939, y **LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, celebrado el día 31 de mayo de 2014 en la Parroquia San Jerónimo del Municipio de Nobsa- Boyacá, propuesta por la vía del mutuo acuerdo, entre los señores **LEIDY JOHANA FIGUEREDO RODRÍGUEZ y NÉSTOR ALFONSO BOHADA GUAUQUE**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 098 de hoy 15 de diciembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Monica Andrea Hernandez Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb072f5b9919048c69a2c94185b9f01efed84b8de124a479b96f8e81e9a1d070**

Documento generado en 14/12/2023 05:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>